

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Viernes 25 de Marzo de 1910.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.	
				Dirección.	Fuerte de 0 a 10.....			Máx.	Min.					Dirección.	Fuerte de 0 a 10.....			Máx.	Min.
Valentia..... (8h)	771.9	7.2		E.....	1	Cubierto....	Marejada..	10.0	4.4	Málaga..... (9h)	762.2	13.6	73	W.....	0	Cubierto...	Llana.....	17	8
Cris Nez..... (7h)	772.4	6.4	94	ENE....	3	C. cubierto...	Idem.....	11	5	Mejilla..... (9h)	7								
Saint Mathieu.. (7h)	770.3	3.4	94	ENE....	4	C. despejado.	Rizada....	12	2	Jaén..... (9h)	766.1	11.5	32	SSE....	0	Cubierto....		19	5
Isla de Aix.... (7h)	765.1	5.0	93	ENE....	5	Despejado..	Idem.....	16	3	Granada..... (9h)	763.6	10.3	76	W.....	0	Nuboso....		19	8
Biarritz..... (7h)	760.5	8.0	90	S.....	2	Cubierto....	Idem.....	13	7	Almería..... (9h)	761.9	11.0	87	E.....	1	Despejado..	Llana.....	21	9
Perpiñán..... (7h)	763.4	5.1	83	Calma.	0	Despejado..		19.0	3.3	Murcia..... (9h)	763.8	10.2	86	SW....	1	Nuboso....		21	4
Cabo Sicié.... (7h)	761.6	9.0	90	E.....	3	Brumoso....	Marejada..	17	8	Alicante..... (9h)	763.4	15.4	68	N.....	0	Despejado..		18	6
Niza..... (7h)	763.0	7.6	60	E.....	2	Despejado..	Llana.....	18	6	Valencia..... (9h)	764.8	12.0	69	W.....	0	C. despejado.		17	3
Clermont..... (7h)	768.1	3.7	81	NW....	2	C. despejado.		11.9	0.6	Albacete.... (9h)	764.4	8.7	60	SE....	1	Despejado..		18	1
Paris..... (7h)	770.9	5.7	83	NE....	2	Cubierto....		9.4	3.3	Ciudad Real.. (9h)	763.7	9.6	71	W.....	1	Cubierto....		18	3
San Sebastián.. (9h)	763.8	9.4	85	NW....	1	C. despejado.	Llana.....	13	4	Toledo..... (9h)	763.3	9.4	56	E.....	1	C. despejado.		18	4
Bilbao..... (9h)	764.2	8.0	73	SE....	2	C. despejado.		15	2	Conca..... (9h)	763.0	7.2	82	NW....	0	Despejado..		17.5	0
Santander..... (8h)	763.6	10.0	85	SE....	0	C. despejado.	M. gruesa..	12	2	Madrid..... (9h)	763.2	9.9	54	ENE....	2	C. despejado.		16.4	5.3
Oviado..... (9h)	763.7	3.4	98	NE....	2	Niebla.....		12	2	El Escorial... (9h)	764.4	10.0	51	NE....	1	Despejado..		15	5
Avilés..... (8h)	761.5			SE....	1	C. despejado.	Llana.....			Segovia..... (9h)	761.5	11.0	52	SE....	1	Idem.....		15	1
Vares..... (8h)	763.8	8.6	85	E.....	6	C. cubierto..	Picada....			Avila..... (9h)	764.0	7.0	S.....	4	C. despejado.		16	2	
Coruña..... (7h)	762.4	6.0	90	NE....	1	Despejado..	Gruesa....	12	5	Guadalajara.. (9h)	762.7	9.0	63	NNW..	0	Idem.....		16	0
Finisterre..... (8h)	762.4	14.3	45	NE....	2	Idem.....	Llana.....	19	4	Soria..... (9h)	763.6	9.6	56	NE....	0	Despejado..		17	0
Santiago..... (9h)	761.9	9.9	74	NE....	0	Nuboso....		21	7	Huesca..... (9h)	763.3	11.7	48	NE....	0	Idem.....		18.3	3.9
Pontevedra.... (9h)	761.7	8.8	76	NE....	2	C. cubierto..				Zaragoza.... (9h)	763.9	8.8	73	NW....	1	Idem.....		18	2
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	763.7	8.0	84	SE....	0	Niebla.....		20	1
Orense..... (9h)	762.2	10.6	76	SW....	0	Nuboso....				Tortosa..... (9h)	763.5	6.4	17	N.....	0	Despejado..		19	5
León..... (9h)	764.2	3.2	76	N.....	0	Despejado..		11	-1	Barcelona.... (9h)	763.5	14.5	77	NE....	1	Idem.....	Marejada..	20	7
Burgos..... (9h)	763.3	6.4	78	NE....	0	Idem.....		13	-1	Mahón..... (9h)	762.5	13.2	70	ENE....	2	C. despejado.		17	8
Valladolid.... (9h)	763.3	4.0	83	NE....	2	Nuboso....		17	0	Palma..... (9h)	762.8	12.0	74	NE....	0	Despejado..	Calma....	19	7
Salamanca.... (9h)	764.0	9.8	56	SSE....	1	Idem.....		15	4	Orán..... (7h)	763.0	10.2	SSW..	2	Idem.....				
Zamora..... (9h)	766.9	6.6	79	NE....	1	Idem.....		15	3	Argel..... (7h)	762.5	13.6	E.....	1	Idem.....				
Oporto..... (9h)	7									Túnez..... (7h)	7								
Lisboa..... (8h)	761.5	11.8	77	Calma.	0	Nuboso....	Rizada....	16	9	Sfaks..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	762.5	13.2	73	Calma.	0	C. despejado.	Llana.....	21	6	Liorna..... (7h)	764.0	7.2	49	NE....	3	Nuboso....			
Funchal..... (8h)	764.7	14.9	49	N.....	3	Cubierto....	Marejada..	17	7	Roma..... (7h)	762.4	6.8	46	N.....	4	Despejado..			
Punta Delgada.. (7h)	765.9	13.0	71	SSW..	3	Nuboso....	Idem.....	16	10	Cagliari..... (7h)	762.3	11.6	80	NW....	4	Idem.....			
Angra..... (8h)	764.7	13.8	82	S.....	4	C. cubierto..	Picada....	16	12	Palermo..... (7h)	761.3	11.8	46	NNW..	5	Idem.....			
Horta..... (8h)	763.9	14.9	81	SW....	5	Cubierto....	Marejada..	17	15	Bodo..... (7h)	762.4	1.2	82	W.....	6	Cubierto....	Picada....	1	3
Laguna..... (9h)	764.4	12.1	79	N.....	2	C. cubierto..		17	9	Cristiansud... (7h)	769.4	5.0	SW....	5	Idem.....	M gruesa..	5	0	
St. Cruz Tenerife (9h)	766.0	17.0	46	NNE....	2	Idem.....	Calma....	18	12	Riga..... (7h)	759.5	3.0	NNW..	1	Idem.....				
Cáceres..... (9h)	763.2	10.8	82	SSE....	4	C. Despejado.		18	3	Moscou..... (7h)	756.9	0.9	WNW..	1	Idem.....				
Badajoz..... (9h)	765.1	13.4	64	W.....	1	Idem.....		21	6	Nicolaiew.... (7h)	758.8	-1.2	NNW..	1	C. despejado.				
Córdoba..... (9h)	763.1	12.8	74	E.....	2	Nuboso....		21	7	Nicolaiew.... (7h)	769.1	2.4	SW....	1	Cubierto....				
Sevilla..... (9h)	762.9	11.0	87	NW....	2	Despejado..		23	3	Feldkirch.... (7h)	764.2	-0.8	NW....	3	C. despejado.				
Huelva..... (9h)	763.1	15.3	68	SE....	1	Idem.....		20	5	Cernorvitz... (7h)	765.8	0.4	W.....	2	Cubierto....				
San Fernando.. (8h)	763.6	9.3	84	SE....	1	Idem.....	Calma....	18	7	Cracovia.... (7h)	764.6	5.8	ENE....	6	Idem.....				
Tarifa..... (9h)	762.9	14.1	73	Calma.	0	Niebla.....	Idem.....			Pola..... (9h)	761.6	2.0	Calma.	0	Nuboso....				
										Viena..... (7h)	767.2								

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 25 de Marzo de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	704.84	7.9	4.0	4.2	52	NE.....	Brisa ligera.	Despejado.
3 de la mañana.....	5.07	4.6	2.0	4.0	63	Idem.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	5.56	10.2	7.6	6.5	70	Idem.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	5.06	16.6	10.4	6.2	45	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	4.10	16.3	9.2	5.1	37	Idem.....	Brisa ligera.	Nuboso.
6 de la tarde.....	3.88	13.7	8.0	5.2	44	Idem.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	4.29	10.4	7.2	6.0	63	W.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.0	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	248
Idem mínima.....	3.7	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	1.68
Diferencia.....	15.3	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	-2.41
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	26.3	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....	52.7	Sol completamente despejado.....	8 h 10 m.
Diferencia.....	26.4	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	1 h 30 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	33.5	Total de insolación durante el día.....	9 h 40 m.
Idem mínima ídem.....	1.5		
Diferencia.....	32.0		

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Módulo de transporte de Correos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, desde Manresa, á Solsona, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección General de Correos, y en las Administraciones de Barcelona, Lérida, Manresa y Solsona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General de Correos el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 14 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—247

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo,

desde Perales á Aliaga, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Teruel y Aliaga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Teruel el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—248

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Barbastro á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 720 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Barbastro, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que

se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 30 de dicho Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Módulo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—249

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde Colmar de Oreja á Fuentidueña de Tajo, bajo el tipo máximo de 2.480 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones del Correo Central y de Villarejo de Salvanes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, el día 30 de dicho Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—250

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, con dos expediciones redondas diarias, desde la estación de Caparrosa á Carcastillo, bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Pamplona, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 25 de Abril próximo á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pamplona, el día 30 de dicho Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo con dos expediciones redondas diarias desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—251

Dobiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje, desde Sigüenza á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Guadalajara y Sigüenza, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 25 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos

tendrá lugar en la Administración principal de Guadalajara, el día 30 de dicho Abril, á las once horas.

Madrid, 23 de Marzo de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—252

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.**

Por el presente, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Colomer Jurado, Administrador de Loterías que fué en esta capital, responsable directo en el expediente de alcance que se lo sigue, para que en el plazo de quince días, se personó por sí ó debidamente representado ante la Sala segunda del Tribunal de Cuentas del Reino; haciéndole saber, que al no comparecer, se lo declarará en rebeldía.

Alicante, 21 de Febrero de 1910.

P—817

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.**IMPUESTO DE DERECHOS REALES**

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo de la Hacienda de la zona en esta capital y agregados.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que instruyo para hacer efectivos descubiertos al impuesto de Derechos Reales, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado, con fecha 21 de Agosto de 1909, lo siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes á que hace referencia este expediente.

«Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y o expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

D. Luis y María de los Dolores Pey-poch, 5.036,31 pesetas.

D. Enrique Arés, 162,44.

Y como quiza que los citados individuos son de ignorado paradero, se los notifica la presente providencia por medio del presente edicto que expido para ser lido al público en la Alameda de esta ciudad y publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, en cumplimiento á la prevención 4.ª del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Barcelona, 31 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—V.º R.º: El Tesorero de Hacienda, Fuencaballero. P—818

Recaudación de Contribuciones de la segunda Zona de Navarra.**Año de 1909.—Contribución urbana.**

D. Antonio Domingo Badía, Recaudador y Agente ejecutivo de Hacienda en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los consortes D. José Sarrries Cases y Antonia Tomás Torreal, de ignorado domicilio, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho los consortes D. José Sarrries Cases y Antonia Tomás Torreal, sus deudorías que se lo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles porcióncientos á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi Presidencia el día 21 de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 142 de la Instrucción vigente.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa su dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1904:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa, sita en el pueblo de Grañana de Curvera, y en la plaza y calle de San Pedro, que linda por la derecha, con José Joquet; por izquierda, con José Jarré; por espalda, con Francisco Sembrá, y al frente, con la referida plaza y calle de San Pedro, y sin que conste su numeración; capitalización, 400 pesetas; valor para la subasta, 267 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó de los costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ni quinos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar.

5.º Que es obligación del rematante

entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, y caso de ser adjudicada la finca, se requerirá al deudor para que concurra al otorgamiento de la escritura á los tres días siguientes de verificada la subasta.

Granada de Cervera á 25 de Enero de 1910.—El Agente Recaudador, Antonio Domingo. P—845

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la Coruña.

CANON POR SUPERFICIE DE LA MINA DE HIERRO «CARMEN»

Cédula de notificación y requerimiento al deudor D. Manuel Lois ó Lois Pontón.

Por la presente, por ignorarse el domicilio del expresado deudor, en cumplimiento al último párrafo del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremio, yo el Agente le notifico la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo y venta del producto de la mina, y de todos los bienes, caso de que aquel no llegase para solventar el débito, señalando al efecto las fincas del deudor que hayan de ser objeto de apremio, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Coruña, 24 de Septiembre de 1908.—Enrique Suárez.

Asimismo requiero al deudor referido á que satisfaga, en el plazo de las veinticuatro horas, la cantidad de 180 pesetas, que por el canon de la expresada mina tiene en descubierta desde el primer trimestre de 1908 al cuarto de 1909, en esta capital, Marina, 15, más los recargos de apremio; pues en otro caso le parará el perjuicio consignado en la inserta providencia.

Coruña, 5 de Febrero de 1910.—El Agente, José Vázquez. P—646

CANON POR SUPERFICIE DE LAS MINAS «JOSEFINA» Y «FLORA»

Notificación y requerimiento al deudor D. Roberto Jaime Rac.

Siendo vecino de Inglaterra el expresado deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, se le notifica la siguiente, dictada en expediente ejecutivo de apremio, para cada mina:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo del producto de la mina, si lo hubiere, y en otro caso contra todos los bienes del contribuyente, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

»Coruña, 13 de Septiembre de 1907.—Enrique Suárez.

En cumplimiento de la inserta providencia, se requiere al D. Roberto Jaime Rac, para que en el plazo que expresa, satisfaga en esta capital, Marina, 15, accesorio, bajo, las cantidades de 1.246 y 1.266 pesetas 70 céntimos, importe total del canon en descubierta, recargos y costas de cada mina, respectivamente; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que indica la inserta providencia.

Coruña, 7 de Febrero de 1910.—El Agente, José Vázquez. P—657

CANON POR SUPERFICIE DE LA MINA CADUCADA, DENOMINADA «LA FRANCISCA»

Notificación y requerimiento al deudor D. Ernesto Juan Baylis.

Ignorándose el domicilio del expresado deudor, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción, se le notifica la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los deudores esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo del producto de la mina, si lo hubiere, y en otro caso al de todos los bienes del deudor, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Coruña, 19 de Diciembre de 1907.—Enrique Suárez.

Y en cumplimiento á la precedente inserta providencia, se requiere al D. Ernesto Juan Baylis para que en el plazo que expresa, satisfaga en la oficina de esta Agencia, sita en esta capital, Marina, 15, accesorio, bajo, la cantidad de 245,50 pesetas, importe total del canon en descubierta de la expresada mina, recargos de apremio y costas de ejecución, previniéndole que de no verificándolo le parará el perjuicio que indica dicha providencia.

Coruña, 7 de Febrero de 1910.—El Agente, José Vázquez. P—658

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña.

D. Fernando Ceido Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de la expresada Zona. Hago saber: Que en expediente de apremio seguido por débitos de la Contribución urbana y rústica, en el término municipal de Arteijo, á nombre de

Antonio Vázquez Vázquez, por herederos de Juana Vázquez, se dictó la siguiente «Providencia.—Aceptada por los rematantes la adjudicación hecha á su favor el 29 de Enero último, de las fincas por ellos rematadas en la subasta del 26 del citado mes, como ellos interesan, otórguense á su nombre las correspondientes escrituras de venta, ante el Notario que designaron en esta capital, Licenciado D. José Pérez Porto, señalándose para ello el día 15 de Marzo próximo venidero, á la hora de once.

»Notifíquese esta providencia á los mencionados sujetos, y por edictos, en la forma dispuesta en el caso 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, requiérase á los apremiados que fueron dueños de las fincas, para que concurran al acto de otorgar aquel documento; en la inteligencia de que, si no lo verifican, lo hará esta Agencia, de oficio, en su nombre y rebeldía.

»Coruña, 21 de Febrero de 1910.—Fernando Ceido.»

Las fincas que han de ser objeto del otorgamiento de las escrituras de venta, por consecuencia de la subasta, remate y adjudicación que expresa la anterior inserta providencia, son las de la siguiente relación:

Ayuntamiento de Arteijo.—Parroquia de Barrañán.

1.^a El labradío que fué era de majar y huerta, que con la casa número 6 del lugar del Iglesiasio formaba una sola finca, y cuyo labradío tiene de cabida tres áreas, 33 centiáreas y 12 centímetros, equivalentes á tres cuartos de ferrado. Fué adjudicada esta finca á D. Ramón Dopico.

2.^a El labradío que llaman Carballa y Chavellas, de cabida 44 áreas y una centiárea, ó sean 10 ferrados. Esta finca se adjudicó á D. José Dubra Chorón;

3.^a La braña con riego denominada Braña de Junto al Bredo; su cabida 26 áreas, 64 centiáreas y 53 decímetros, equivalentes á seis ferrados. Se adjudicó al D. Ramón Dopico;

4.^a El labradío nombrado Carballa, y que antes, parte de ella estuvo destinada á monte; su cabida, 39 áreas, 97 centiáreas y 10 decímetros, ó sean nueve ferrados. Fué adjudicada al D. José Dubra Chorón;

5.^a Otro labradío y monte, al sitio que llaman Lavandeira; su cabida 19 áreas, 76 centiáreas y dos decímetros, ó sean cuatro ferrados. Fué adjudicada al antedicho D. José Dubra Chorón;

6.^a El labradío, al sitio que llaman de Espiño; su cabida 39 áreas, 97 centiáreas y 40 decímetros, equivalentes á nueve ferrados. Se adjudicó al anterior D. José Dubra;

7.^a Y otro labradío y monte, al sitio que llaman Seariña; de cabida 35 áreas, 53 centiáreas y 24 decímetros, equivalentes á ocho ferrados. También fué adjudicada al D. José Dubra.

Y con el fin de que se haga público en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Casa Consistorial del Ayuntamiento citado de Arteijo, sirviendo de notificación y del requerimiento á que alude la inserta providencia, lo firmo en la Coruña, á 22 de Febrero de 1910.—Fernando Ceido.—V.^o B.^o, el Recaudador Agente, Antonio Carrera. P—853

Recaudación de Contribuciones de Cuenca.

D. José Martínez Sanz, Recaudador de Contribuciones directas de la ciudad de Cuenca.

Hago saber: Que en el expediente que tramito por descubiertos de Derechos Reales contra la testamentaria de D. Lucas Aguirre Juárez, se ha procedido al embargo de 23 fincas rústicas, sitas en término de esta capital, designadas por la Comisión de evaluación, habiéndose dictado con este motivo la siguiente

«*Providencia.*—Hecho el embargo de las fincas designadas por la Comisión de Evaluación, como de la propiedad de la testamentaria de D. Lucas Aguirre, notifíquese á dicha testamentaria, requiriéndola á la vez, conforme á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplírselos á su costa.

»Y resultando que se desconoce quién sea el representante de la testamentaria, y que no se ha participado oficialmente el domicilio de la misma, cúmplase lo que para este caso determina el artículo 142 de la referida Instrucción.»

Y en cumplimiento de la citada providencia, expido el presente para que sea publicado en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y surta los efectos prevenidos en el artículo 142 de la Instrucción.

Dado en Cuenca á 25 de Febrero de 1910.—José Martínez. P—931

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras (Gerona).

D. Angel Plá y Masías, Agente ejecutivo Auxiliar de la Hacienda en el pueblo de Figueras, provincia de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de Derechos Reales contra dona Francisca Sauer Portas, de ignorado paradero, sin que conste tenga en esta localidad persona que la represente, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Débito principal, 24,05 pesetas, ó intereses de demora por retraso en el pago, que debe efectuarse en la Oficina liquidadora.

Lo que hago público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á los efectos de Instrucción, debiendo advertir al adeudador ó deudora, causahabientes y acreedores hipotecarios, que las sucesivas notificaciones se practicarán tan solo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo; así como también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de Aviñovel, número 20, de esta ciudad.

Dado en Figueras á 19 de Febrero de 1910.—Angel Plá. P—830

Agencia ejecutiva de Casas de Haro.

D. Gregorio de la Ossa Castillo, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Casas de Haro.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Juan Romero Martínez, por débitos de Contribución rústica y urbana, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 16 de Diciembre último, fueron rematadas las fincas embargadas á D. Juan Romero Martínez, según se detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente:

»Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escritura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñate, vecino de San Clemente, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

»Notifíquese esta providencia al deudor ó sus causahabientes y á los adjudicatarios, haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio, en su nombre, por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.

Casas de Haro á 24 de Febrero de 1910. El Agente, Gregorio de la Ossa. P—948

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Huelva.

En el expediente de ejecución y apremio incoado contra D. Eusebio Martín Moreno y D.ª Josefa Moreno Marín, por el concepto de Derechos Reales, importantes la suma hoy perseguida, por principal, apremios y costas, 5.909,08 pesetas; por providencia de este día se ha acordado requerir á los herederos ó causahabientes de D. José Reyes Moreno, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro del término de quince días comparezcan ante esta Agencia ejecutiva y puedan satisfacer los débitos que se persiguen, ó ejercitar cuantas acciones estimen convenientes á su derecho, toda vez que demostrada la insolvencia de don Eusebio Martín Moreno y D.ª Josefa Moreno Merino, hoy se siguen procedimientos contra bienes del capital relicto que á su fallecimiento dejó el D. José Reyes Moreno, habiéndose embargado las fincas rústicas que á continuación describo:

Una finca de tierra, en el sitio Ruicón, término municipal de la villa de Gibraleón, de cabida de ocho hectáreas. 31 áreas; que linda: por Norte, con Cabero de Rodrigo Alonso; Sur y Este, campo común, y Oeste la dehesilla del Ruicón.

Otra suerte de tierra, al sitio del Ruicón ó Antonio Luis, término municipal de la villa de Gibraleón, de cabida de cinco fanegas y cinco celemines, equivalentes á tres hectáreas, 54 áreas y 40 centiáreas; que linda: al Norte y Oeste, cami-

no del Ruicón á Aljaraque, y Sur y Este, con Juan Balbuena.

Otra suerte de tierra, en el sitio Romeral ó Ruicón, del término de Gibraleón, cabida cuatro hectáreas, dos áreas y 50 centiáreas; linda: Norte, cerca grande de Aljaraque; Sur, tierras que labran los Serranos; Este, propios, y Oeste, camino de Gibraleón.

Otra suerte de tierra, en el sitio de Ruicón Romeral ó Guirrá, término de Gibraleón, de cabida 12 hectáreas, 87 áreas y 91 centiáreas; lindante: Norte, campo del Marquesado; Sur, Ignacio Vázquez; Este, herederos de Bernardino Maestre, y Oeste, José Reyes.

Que transcurrido el plazo antes mencionado sin que comparezcan ante esta Agencia ejecutiva los herederos ó causahabientes del D. José Reyes Moreno, se estimará que quedan requeridos y notificados en forma para cuantos trámites y requisitos tenga lugar, hasta conseguir la realización de los Derechos Reales que se persiguen.

Y para que sirva de notificación y requerimiento á los herederos del D. José Reyes Moreno, cuya residencia y domicilios se ignoran, expido la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Huelva, 2 de Marzo de 1910.—El Agente ejecutivo, Eduardo Roldán. P—944

Agencia ejecutiva de Lugo.

Por la Agencia ejecutiva de esta localidad, y en procedimiento de apremio que se instruye contra D. Félix Prot de Vilella, por débito de 69 pesetas, concepto de Minas, y por la denominada *Anita*, sita en Cervantes, cuyo débito correspondo al tercero y cuarto trimestre de 1909, se ha dictado en 27 de Septiembre de dicho año la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente expresado anteriormente.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su descubierto dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo la diligencia de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por desconocerse la residencia actual del deudor, se acordó, por providencia de esta fecha, que dicha notificación tuviera lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º, de la citada Instrucción.

Y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo la presente en Lugo á 5 de Febrero de 1910.—Juan Fernández. P—720

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Málaga.

En expediente de apremio que se tramita por esta Recaudación para el cobro de los descubiertos que resultan á nom-

bre de D. Diego Beffa González, por Contribución rústica y urbana, ha sido decretada por providencia de esta fecha, la enajenación en pública subasta de los inmuebles á dicho deudor embargados, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, en el local de esta Oficina, calle del Castillo, número 37, á las doce de la mañana del siguiente día de transcurridos quince después al de la inserción de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles las que cubran cuando menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, anunciándose al público por medio de edictos y demás medios usuales.

Lo que en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y á los efectos del último párrafo del 142 de la misma, se notifica con la presente cédula á D. Juan Bautista Lliso, ó sus herederos, en concepto de acreedor hipotecario, y cuyo domicilio ó actual residencia se ignora, advirtiéndole que, según preceptua el artículo 96 de la citada Instrucción, hasta el momento de celebrarse la subasta puede librar las fincas objeto de la misma, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Estepona, 23 de Febrero de 1910.—El Recaudador auxiliar, Antonio Rodríguez.
P—943

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Moncada.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución territorial, en término municipal de Manises, correspondiente á los años 1909 y anteriores, contra D. José Cerebelló Giner, D. Francisco Ricart Balbastro, D. Carlos y D. Francisco Andrés Arnau y D.^a Francisca Pallardo Medrano, de paradero desconocido, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados.

Manises á 17 de Febrero de 1910.—El Agente, Joaquín Román.—El Tesorero, P. S., Antonio Valls.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.
P—809

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Monforte.

Contribución de utilidades.—Años de 1902 al 1908.

En expediente de apremio que en esta Agencia ejecutiva se está instruyendo contra los deudores que á continuación se relacionan, por el concepto de utilidades de la segunda tarifa correspondiente á los años de 1902 al 1908, ambos inclusive, se ha dictado por esta Agencia la providencia siguiente:

«Resultando que los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación no han satisfecho sus descubiertos por el concepto de utilidades de la segunda tarifa, y en vista de lo preceptuado en la Instrucción vigente, se los declara incurso en el segundo grado de apremio.

»Y practicadas las averiguaciones convenientes por esta Agencia en los puntos que se citan como domicilio de los mismos en los correspondientes recibos, y no habiendo podido ser notificados por ser desconocidos y ser igualmente desconocida en la actual su residencia; practíquese esta notificación, de conformidad al párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción vigente, publíquese esta cédula de notificación y relación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Relación que se cita.

Ramón Alvarez Mourelo, domiciliado en Bóveda, 5,63 pesetas.

Antonio Bando López, en ídem, 13,20.

Josefa Canelo Rodríguez, en ídem, 0,63.

Benita Escontiel Escontiel, en ídem, 0,75.

José de la Fuente López, en ídem, 2,80.

Encarnación Garalocos Vila, en ídem, 1,25.

Ramón García y Miguel Abusa, en ídem, 0,90.

María Yánoz Prado, en ídem, 12,60.

Antonio López García, en ídem, 1,84.

Carmen Rodríguez Varela, en ídem, 2,50.

Josefa Rubinos y Rubinos, en ídem, 2,25.

José Vázquez Ruiz, en ídem, 2,25.

Ensebi Vila López, en ídem, 2,12.

José Camino Rodríguez, en Guatín, 6,75.

Ramón García Martínez, en Martín, 11,20.

Juan López Saco, en ídem, 1,19.

Francisco Fernández García, en Rubián, 2,23.

Manuel Gómez Sánchez y Pilar López, en ídem, 8,40.

Manuel González Rodríguez, en ídem, 17,58.

Pedro López Vázquez, en ídem, 7,70.

Pedro López Díaz, en ídem, 0,30.

Francisco López Mourelo, en ídem, 0,94.

Manuel Pérez López, en ídem, 13,20.

Antonio Peña Sánchez, en ídem, 36,40.

Francisco Villanueva, en ídem, 7,20.

José María Rodríguez Fernández, en Villalpapa, 15.

José Pardo Díaz, en Piñeira, 0,57.

María de la Concepción Rodríguez, en Piñeiró, 4.

Y á fin de que surta los efectos prevenidos en la Instrucción, se publica esta cédula de notificación en la GACETA DE MADRID.

Monforte á 10 de Febrero de 1910.—El Agente, Benito Ajsa,
P—937

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Mira Cantó, Recaudador de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, correspondiente al año 1909, se embargó al vecino de Novelda, José Amorós Balda; una tahulla, y una octava y media y veintiocho metros, ó cuanto hubiera, ó sean 12 áreas, 79 centáreas de tierra huerta, situada en este término, partido de la Léda, riego de la Canal; sus linderos por Levante y Mediocía, Joaquín Segura; Poniente, Joaquín Jover; y Norte, Acequia; valorada, según la capitalización, en 220 pesetas.

Que está libre de todo gravamen y responde á 77 pesetas con 82 céntimos, por principal, recargos, costas y gastos.

Que en providencia de ayer he decretado la venta en pública subasta de la finca descrita, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 7 de Abril próximo, á las nueve, en la Recaudación, plaza de Fernandina, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que por ser desconocido el deudor, las notificaciones firmadas por el señor Alcalde y dos testigos, se han fijado al público en la tabla de edictos de las Casas Consistoriales, habiendo notificado también á D. Elías Pastor Pérez, poseedor material de dicha finca.

Que con el fin de dar la mayor publicidad al procedimiento, por si hubiere algún interesado en los bienes que deseo en tiempo librarlos, se ha acordado insertar el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Novelda, 16 de Marzo de 1910.—José Mira.
P—1092

D. José Mira Cantó, Recaudador de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido contra D. Francisco Vicente Sircera López, Presbítero, ó sus herederos, por débitos de Contribución Urbana correspondientes á los años de 1907 al 1909, se embargó una casa de habitación, de la que no consta su área, compuesta de tres pisos y marcada con el número 51 de Poiteira de la calle Mayor, de esta ciudad, que linda por la derecha, entrando, José Alenda; izquierda, la de Francisco Cantó, y espalda, herederos de José Alenda; valorada, según la capitalización, en 250 pesetas.

Que está libre de todo gravamen, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 101 pesetas con un céntimo.

Que en providencia de 21 de los corrientes he dictado providencia acordando la enajenación, en pública subasta, de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el 26 del inmediato Marzo, á las nueve de la mañana, en la oficina de recaudación, plaza de Fernandina, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que las notificaciones derivadas del expediente, además de haberse fijado al público en la tablilla de edictos de las Casas Consistoriales, autorizadas por el señor Alcalde y dos testigos, se han hecho al heredero conocido D. Francisco Antonio Segura Viciedo, quien ha firmado el recibí en el duplicado de las mismas.

Y para darle la mayor publicidad á este trámite, atendiendo lo prevenido en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, he acordado publicar este extracto del expediente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de los demás herederos que hubiere, á fin de que en tiempo puedan librar la finca de la responsabilidad á que está afectada.

Novelda, 25 de Febrero de 1910.—José Mira. P—951

D. José Mira Cantó, Recaudador de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años de 1906 á 1909, se embargó á los vecinos de Novelda, Manuela y José Torregrosa Carbonell: Dos quintas partes proindivisas con las restantes de José Sepulero Torregrosa, de tres jornales ó cuanto hubiere, equivalentes dichas dos quintas partes, á 64 áreas y 48 centiáreas de tierra en este término, partido de la Horna baja, y lindan los tres jornales: por Levante y Norte, Ramón Domenech Martínez; Poniente, camino de la Horna baja, y Mediodía, José Soller y Ramón Domenech; valorada, según la capitalización, en 68 pesetas.

Que está libre de todo gravamen, y responde á 99 pesetas con 55 céntimos, por principal, recargos, costas y gastos.

Que en providencia de ayer he decretado la venta en pública subasta de la finca descrita, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 7 de Abril próximo, á las once, en la Recaudación, plaza de Fernandina, número 9, siendo posturas admisibles las que cubran los dos tercetos de la capitalización.

Que por ser desconocidos los deudores, las notificaciones firmadas por el señor Alcalde y dos testigos, se fijaron en la tabla de dictos de las Casas Consistoriales, y además se han dirigido á D. Ricardo Sepulero Beltrá, en calidad de interesado de la finca, firmando el duplicado.

Que con el fin de dar la mayor publicidad al procedimiento, para que los que se consideren perjudicados puedan en tiempo librar sus bienes, he acordado la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Novelda, 16 de Marzo de 1910.—José Mira. P—1093

Recaudación de Contribuciones de Palencia.

15.ª Zona.—Impuesto de Utilidades.
Año 1909.

D. Lino González de Medina, Recaudador ejecutivo de esta zona, por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por la referida agencia se ha dictado la siguiente providencia:

«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes que se detallan á continuación.»

Nombres.

Rafael Vives, 3 pesetas.
Aquilino Sanz Simón, 2.
Cipriano García Bahamonde, 18,75.
Higinia García Calvo, 0,65.
Juan Cándido Cardo, 2,74.
Mercedes Rojo Prieto, 9.
Lázaro Inclán Navas, 0,74

Nazario Pérez Juárez, 13,50.

Nazario Pérez, 100.

Agustín Parada, 20,42.

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores, por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Palencia, 11 de Febrero de 1910.—El Recaudador, Lino G. de Medina.

P—811

Recaudación de Contribuciones de Puertollano.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en el pueblo de Puertollano.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos del impuesto de Timbre, pertenecientes al año 1908, de esta población, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Recibida en el día de hoy la procedente notificación, con providencia del señor Tesorero de Hacienda, por conducto de la Sociedad Arrendataria de Contribuciones de esta provincia, del débito que le resulta á don Mauricio Max y Reinaud, como Gerente de la Sociedad anónima Minera y Metalúrgica de Puertollano, conocida últimamente por Talleres y Fundiciones, ascendente á la suma de 181 pesetas, por el impuesto de timbre del 1 por 1.000 que debió satisfacer en los cuatro trimestres de 1908, requiérase á dicho deudor para que, en el término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ingrese en las áreas del Tesoro dicho descuberto, y si no lo verificase procédase al embargo de todos sus bienes en la forma que determina la Instrucción de apremios.

«Notifíquese esta providencia al deudor ó su representante en la forma prevenida, advirtiéndole que si en el indicado plazo de ocho días no satisface el principal, débitos, costas devengadas á razón de cuatro pesetas una y gastos y costas causadas en el procedimiento, se procederá á su exacción en la forma acordada.»

E ignorando el paradero y domicilio del interesado, se publica la notificación por este medio, en cumplimiento á cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de gremios, de 26 de Abril de 1900.

Almodóvar, 21 de Diciembre de 1909.—El Recaudador, Domingo Ruiz.

P—107

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Martínez Ramírez, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoco por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que en la subasta celebrada en 1.º de Diciembre de 1909, fueron rematadas las fincas embargadas á D. José Martínez Ramírez, según detalla en la providencia de adjudicación unida á este expediente.

«Visto lo que dispone el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, procédase al otorgamiento de la escri-

tura de venta ante el Notario D. Enrique Sánchez Oñato, vecino de esta villa, cuyo acto tendrá lugar en el despacho de dicho señor, tres días después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID.

«Notifíquese esta providencia al deudor y adjudicatarios, haciendo saber al primero que si se negase ó no compareciese á verificar el otorgamiento, se hará de oficio en su nombre por el que suscribe, debiendo consignarse en la escritura que queda extinguida la anotación preventiva que aparece en el Registro de la Propiedad á favor de la Hacienda.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la referida Instrucción.

San Clemente á 22 de Enero de 1910.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—623

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Rada, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoco por notificaciones anteriores, he dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—Visto el resultado de la diligencia que antecede y estimando admisible la proposición de D. Bonifacio Alfaro Montero, por cubrir el tipo legal con respecto á las fincas embargadas en este expediente, toda vez que ofrece la cantidad de 536 pesetas, y en conformidad á lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudican á dicho don Bonifacio Alfaro Montero, las expresadas fincas, requiriéndole para que en el acto ingrese la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, notificándose también esta providencia al deudor.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la dicha Instrucción.

En San Clemente á 27 de Enero de 1910. El Agente, Alfonso Gosálbez. P—625

Agencia ejecutiva de la zona de Tarrasa.

Contribución por Cédulas personales.
Año 1908.

D. Juan Gelabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Pedro Alegró Tusell, de Tarrasa, por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado, con fecha 22 de Enero, la providencia siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho el deudor D. Pedro Alegró Tusell sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi presiden-

cia el día 9 de Marzo, á las diez de la mañana, en esta Oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad, Rubí y Ullastrell, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una porción de terreno, situada en la calle del Gallo, de esta ciudad, antes San Pedro de Tarrasa, que mide de frente 50 palmos, sobre el cual se halla levantado un edificio. Linda: á Oriente, con Antonio Flotats Prat; á Mediodía, con José Muns; á Poniente, con Jaime Fontseca, Norte, con calle del Gallo; capitalizada en 1.350 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: Un censo á favor del Estado; y junto con otras fincas á la responsabilidad de un legado de 25 libras para cada uno de los siguientes legatarios: Agustín, Pedro, Fermín y María Moratonas Prat. Valor para la subasta, 900 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

En Tarrasa á 25 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Golabert. P—521

D. Juan Golabert Gasa, Recaudador ejecutivo auxiliar á favor de la Hacienda, de la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra el deudor D. Pablo Figueras Cortés y familia, de Tarrasa, por débitos de la contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 de Enero corriente la providencia siguiente:

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho el deudor D. Pablo Figueras Cortés y familia sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semoventos, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al mismo, cuyo acto se verificará bajo mi

presidencia el día 28 de Febrero, á las diez de su mañana, en esta oficina recaudatoria, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y á los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales de esta localidad Rubí y Ullastrell y *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una casa, de un solar ó cuerpo, compuesta de bajos y primer piso, situada en la calle de San Lorenzo, de esta ciudad, señalada de número 46, de la cual no existe medida. Linda: por su frente, Oeste, con dicha calle; por la Derecha, Norte, con herederos de Jaime Durán; por la izquierda, Sur, con Pedro M. Pales; por la espalda, Este, con sucesores de Juan Vinyals; capitalizada en 1.375 pesetas. Cargas que gravan el inmueble: 1.º Un censo de pónstón de pesetas, su capital al 3 por 100, 66,66 pesetas, pagadero á Dolores Vinyals. 2.º Junto con las demás fincas de Gaspar Torrella Argomí se halla afecta á la responsabilidad del pago del legado de 500 pesetas á Gaspar Torrella Estás. Valor para la subasta, 872,23 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse al adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

En Tarrasa á 26 de Enero de 1910.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Juan Golabert. P—522

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución, correspondientes á los años 1909 y anteriores, en término municipal de Manises, contra D. Vicente Caplleuro Quiles, Vicente Beulloch Balbastro, Timoteo Calvo Antón, Francisco Guanter Vicent y Concepción Manglano Ruiz, se ha dictado, con fecha 16 del pasado Diciembre, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de sus descubiertos, á los deudores incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y resultando de las diligencias practicadas hasta la fecha, ignorado el domicilio de los citados contribuyentes, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de Procedimientos, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Manises, á 9 de Febrero de 1910.—Joaquín Román.—Conforme: el Tesorero de Hacienda, P. S. Antonio Valls.—V.º B.º: el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—898

Agencia ejecutiva de Villarrasa.

D. Julián Infante Marín, Agente ejecutivo por débitos á la Hacienda, en esta villa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Juan Gómez Romero, con talón número 180 y la cuota de nueve pesetas 28 céntimos, sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 28 de Diciembre último he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente y pueda ser inserto en la *GACETA DE MADRID*.

Villarrasa, 14 de Febrero de 1910.—Julián Infante. P—930